

DILIGENCIAS:

Ref. Exp. 2022/239/SSO

Aprobada inicialmente en sesión plenaria núm 6/2022, de 27 de abril.

Expuesta al público mediante edicto publicado en el BOP núm. 36 21 de febrero de 2023 y tabloneros de anuncios el día 21 de febrero de 2023

Aprobado definitivamente en fecha xx de xxxx de 202x

Publicado el texto íntegro en el BOP núm.

Entrada en vigor:

Dada cuenta al Pleno en sesión ordinaria núm. x/202x de xx de xxx de 202x

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “MENJAR A CASA” POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE

Artículo 1.- NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este ayuntamiento regula el **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “MENJAR A CASA”** que se regirá por la presente Ordenanza o Norma Reguladora.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este precio público el disfrute y percepción por los/as beneficiarios/as del servicio “Menjar a casa” prestado por el Ayuntamiento de Aspe.

Artículo 3.- OBLIGADOS/AS

Son sujetos pasivos de este precio público, y están obligados a su pago, las personas usuarias del servicio “Menjar a Casa” por la prestación del servicio o, en su caso, sus representantes legales.

La obligación surge desde el momento en que se produce el alta en el servicio “Menjar a casa”.

Artículo 4.- TARIFAS

La cuantía del presente precio público es la establecida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana, así como la determinación de los porcentajes de financiación del servicio, estando fijado el precio del menú en 7,04 euros diarios, IVA incluido. La tarifa a aplicar a la persona

beneficiaria del servicio es del 34% del precio diario del menú, por tanto, el precio que deberá abonar el/la usuario/a es de 2,39 euros /menú/día.

Tanto el precio del menú como el porcentaje de la aportación por el/la usuario/a podrán ser objeto de modificación anual. Como consecuencia de la actualización en su caso, deberá modificarse la tarifa del precio público para ajustarse a dicha actualización. La modificación de este precio público corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 5.- GESTIÓN

Los precios establecidos se devengarán a mes vencido de la prestación del servicio. El pago se realizará a través de domiciliación bancaria.

La gestión del precio público, regulado en esta Ordenanza, corresponderá al personal técnico del servicio de atención primaria básica de Servicios Sociales de Aspe y la liquidación la realizará la Oficina de Rentas del Ayuntamiento de Aspe.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Final.-

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Para que surta a los efectos oportunos, en Aspe el día de la fecha y hora de mi firma electrónica.

Vº.Bº.

CRIPTOLIB_CF_Teniente

CRIPTOLIB_CF_Secretario